COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA ANTIGUA, VER.

FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2011
RESULTADO DE LA FASE DE COMPROBACIÓN

ÍNDICE PÁGS.

1. FUNDAMENTACIÓN 42
2. MOTIVACIÓN 42
3. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 43
   3.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA 43
      3.1.1. CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS 43
      3.1.2. ANÁLISIS PRESUPUESTAL 43
         3.1.2.1. INGRESOS Y EGRESOS 43
   3.2. CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS APLICADOS 44
   3.3. CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO 45
      3.3.1. POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL 45
      3.3.2. EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO 45
   3.4. INTEGRACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA 46
   3.5. ANÁLISIS DE LA INTEGRACIÓN Y VARIACIONES DEL PATRIMONIO 46
   3.6. OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y DOCUMENTACIÓN DERIVADA DE LAS ACTUACIONES QUE SE EFECTUARON 46
      3.6.1. ACTUACIONES 46
      3.6.2. OBSERVACIONES 48
      3.6.3. RECOMENDACIONES 56
   3.7. IRREGULARIDADES E INCONSISTENCIAS DETECTADAS 58
4. CONCLUSIONES 59

ORIGINAL ORFIS

1. FUNDAMENTACIÓN

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal federal; y en términos del Convenio de Coordinación y Colaboración para la fiscalización de los recursos públicos federales transferidos para su administración, ejercicio y aplicación al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, sus municipios y en general, a cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada; que se prevén en el presupuesto de egresos de la Federación, así como de los correspondientes al programa para la fiscalización del gasto federalizado (PROFIS), que celebran la Auditoria Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en el Diario Oficial de la Federación el jueves 18 de marzo de 2010 y en la Gaceta Oficial del Estado bajo el Número Extraoridinario100 de fecha 29 de marzo de 2010; así como por lo establecido en los artículos 26, fracciones I inciso b), c) y II inciso a), 33, fracción XXIX y 67 fracción III, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 6, fracción II inciso a), y 18, fracción XXIX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2 fracciones VII, VIII y IX, 3, 4, 6 párrafos 1 y 2, artículos 7, 11, 12, 17 párrafo 1 fracción I y párrafos 2, 3 y 4, artículos 18, 20 al 23, 27 al 35, 36, 37, 38, 62, 63 párrafo 1 fracciones I a VI, IX, XIV a XX, XXII a XXIV y XXVI, 64, 65, 69 párrafo 1 fracciones I, II, V a VII, XII, XIII, XV a XIX, XXI, XXII, XXIV y XXV, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como en las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior del Estado, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 379, de fecha 4 de diciembre de 2009, y en la Guía de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas de los Ayuntamientos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicada en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 174 de fecha 31 de mayo de 2010; se realizó la fiscalización a la Cuenta Pública de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de La Antigua, Ver., respecto de su Gestión Financiera correspondiente al ejercicio 2011.

2. MOTIVACIÓN

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante, Orfis) inició la Fase de Comprobación del procedimiento de fiscalización, mediante la práctica de auditorías de alcance integral, para verificar si la Gestión Financiera del Entidad se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, comprobar si se causaron daños o perjuicios en contra del erario municipal. Dentro de la Fase de Comprobación, el Orfis emitió los Pliegos de Observaciones a los servidores y, en su caso, a los ex servidores públicos municipales responsables de su solventación, para que presentaran documentación y aclaraciones con el fin de solventar las irregularidades o inconsistencias detectadas, situación que se detalla en el apartado 3.6.1 relativo a las Actuaciones.

Finalmente, con base en las auditorías efectuadas, en la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, pliegos de observaciones, solventaciones y aclaraciones presentadas, el Orfis obtuvo el **Resultado de la Fase de Comprobación correspondiente a la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011 de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de La Antigua, Ver.,** que se integra en el Informe del Resultado de las Cuentas Públicas 2011 de los Entes Fiscalizables.

ORIGINAL ORFIS

3. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

Conforme al artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Resultado de la revisión de la Cuenta Pública de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de La Antigua, Ver., es el siguiente:

3.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA

3.1.1. Cumplimiento de las Disposiciones Aplicables al ejercicio de los Recursos Públicos

Se encontró incumplimiento de diversas disposiciones aplicables al ejercicio de los recursos públicos, que dieron lugar a la formulación del pliego de observaciones correspondiente y que no fue debidamente solventado en esta fase del procedimiento de fiscalización.

3.1.2. Análisis Presupuestal

A partir de la información contenida en la Cuenta Pública y de la documentación presentada por los servidores públicos de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de La Antigua, Ver., como parte de la revisión de la Gestión Financiera se efectuó el análisis de los ingresos y de su ejercicio, como se muestra a continuación:

3.1.2.1. Ingresos y Egresos

La Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de La Antigua, Ver., de acuerdo a las cifras presentadas en su Cuenta Pública 2011, obtuvo ingresos obtenidos al 31 de diciembre por $14,270,827.08, y ejerció un importe de $14,218,104.80, lo que refleja un remanente de $52,722.28; como se muestra a continuación:

ORIGINAL ORFIS

COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA ANTIGUA, VER.
Cuenta Pública 2011

CONCEPTO	OBTENIDO / EJERCIDO
Ingresos	
Impuestos	$ 0.00
Derechos	12,197,571.72
Contribuciones por mejoras	0.00
Productos	366,984.76
Aprovechamientos	935,961.60
Otras Aportaciones	770,309.00
Otros ingresos	0.00
Total de Ingresos	**$14,270,827.08**
Egresos	
Servicios personales	$8,765,380.68
Materiales y suministros	1,222,628.76
Servicios generales	3,140,374.37
Subsidios y transferencias	0.00
Bienes muebles e inmuebles	498,204.10
Obra pública	591,516.89
Convenio de colaboración administrativa	0.00
Otros	0.00
Total de Egresos	**$14,218,104.80**
Resultado en Cuenta Pública	**$52,722.28**

Fuente: Cuenta Pública de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de La Antigua., correspondiente al ejercicio 2011.

ORIGINAL ORFIS

3.2. Cumplimiento de los Objetivos y Metas de los Programas Aplicados

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley de Planeación del Estado de Veracruz-Llave, se verificó el cumplimiento de la elaboración y ejecución del Programa Operativo Anual, de acuerdo a la normativa aplicable.

De la revisión efectuada al Programa Operativo Anual 2011 de la Comisión, se determinó que contiene de manera específica los objetivos y/o metas alcanzar, recursos a aplicarse y fechas programadas que permitieron evaluar su cumplimiento; sin embargo, la Comisión no presentó evidencia de que periódicamente se haya verificado la relación que guardan las actividades realizadas, con los objetivos y prioridades de su Programa Operativo, así como los resultados de la ejecución de éste.

Por lo anterior, se considera que la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de la Antigua, Ver., cumplió parcialmente con sus objetivos y metas, excepto por las inconsistencias señaladas en el apartado de observaciones y recomendaciones del presente informe.

3.3. Cumplimiento de las Normas de Contabilidad Gubernamental y Evaluación de las Medidas de Control Interno

3.3.1. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental

En este aspecto la entrada en vigor de la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece un periodo para su implantación que concluye en el año 2014, además de una excepción en el procedimiento para aquellos municipios con población menor a 25,000 habitantes por lo cual en el ejercicio que nos ocupa no se señala de manera particular el incumplimiento de Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

3.3.2. Evaluación de las Medidas de Control Interno

La evaluación de las medidas de control interno se realizó a través de la aplicación de guías y cuestionarios considerando los aspectos de protección de activos, confiabilidad de la información en la aplicación de medidas preventivas y correctivas para el cumplimiento de las normas, lineamientos, sistemas y demás instrumentos utilizados en el manejo del Gasto Público Municipal, dando el siguiente resultado:

1. No existen riesgos en la operación y manejo de los recursos, que afecten el logro de sus objetivos.

2. Se tienen implementados los mecanismos y actividades de control con que son atendidos y mitigados dichos riesgos, por lo que la suficiencia, alcance, eficacia y eficiencia de éstos es media.

3. La comunicación e interacción entre las distintas áreas que integran la Comisión y que intervienen en el manejo y operación de los recursos, es eficaz y eficiente.

ORIGINAL ORFIS

3.4. Integración de la Deuda Pública

La Cuenta Pública de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de La Antigua, Ver., no registra contratación de Deuda Pública en el año 2011 y no tiene Deuda Pública de ejercicios anteriores.

3.5. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio

El análisis de la integración y variaciones del patrimonio de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de La Antigua, Ver., por cuanto a sus principales componentes (bienes muebles e inmuebles), se expresa en el cuadro analítico siguiente:

COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA ANTIGUA, VER.
Cuenta Pública 2011
INTEGRACIÓN Y VARIACIONES DEL PATRIMONIO

CONCEPTO	MONTO
Saldo inicial	**$ 7,421,854.59**
Bienes Muebles:	3,334,870.90
Bienes Inmuebles	4,086,983.69
Movimiento [incremento(decremento)] de activos fijos	**$498,204.10**
Bienes Muebles:	498,204.10
Bienes Inmuebles	0.00
Saldo final del periodo	**$7,920,058.69**

Fuente: Cuenta Pública de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de La Antigua, Ver., correspondientes al ejercicio 2011.

ORIGINAL ORFIS

3.6. Observaciones, Recomendaciones y documentación derivada de las Actuaciones que se efectuaron

3.6.1. Actuaciones

La fiscalización se efectuó de acuerdo a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Guía de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas y a las normas y procedimientos de auditoría emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, las que establecen que la revisión sea planeada, realizada y

supervisada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información se verificó con base en pruebas selectivas, la evidencia que respalda las operaciones realizadas por la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de La Antigua, Ver., las cifras y revelaciones de los estados integrantes de la Cuenta Pública y que esta última esté integrada de acuerdo a las bases legales y contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2011.

Con base en lo anterior, las muestras de auditoría, representan los porcentajes que a continuación se mencionan, respecto del total de los recursos ejercidos:

COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA ANTIGUA, VER.
Cuenta Pública 2011
MUESTRA

CONCEPTO	MONTO
Universo de Recursos Ejercidos	$14,218,104.80
Muestra Auditada	8,552,372.88
Representatividad de la muestra	**60.15%**

Fuente: Cuenta Pública de la Comisión Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de La Antigua, Ver., correspondientes al ejercicio 2011.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de La Antigua, Ver., la muestra de auditoría fue la siguiente:

COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA ANTIGUA, VER.
Cuenta Pública 2011
MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA

CONCEPTO	MONTO
Obra Pública Ejecutada	$ 686,159.59
Muestra Auditada	509,302.50
Representatividad de la muestra	**74.23%**

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2011 y papeles de trabajo de auditoría.

ORIGINAL ORFIS

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el Orfis elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de la solventación mediante oficios número OFS/1398/10/2012, OFS/1391/10/2012, OFS/1392/10/2012, y OFS/1393/10/2012, todos de fecha 22 de octubre de 2012, señalando que contaban con un plazo de 20 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Una vez analizada la documentación y/o aclaraciones a los señalamientos del Pliego de Observaciones, el resultado de esto se informa a continuación:

3.6.2. Observaciones

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

CONCEPTO	FINANCIERAS	TÉCNICAS	TOTAL
Observaciones	9	0	9
Recomendaciones	15	2	17
SUMA	**24**	**2**	**26**

(Los números y las referencias son los que originalmente se asignaron a las inconsistencias en el Pliego de Observaciones respectivo.)

ORIGINAL ORFIS

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

INGRESOS PROPIOS

Observación Número: 9601/2011/005

No se tiene evidencia de que la Comisión haya registrado y pagado el importe de los derechos de agua correspondientes al ejercicio 2011.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Federal de Derechos, Artículos 222, 223 Inciso a) y 226.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 21 Fracción XI, 33 Fracción X y 40 Fracción IX.

- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado libre y soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 2 y 46 Fracciones II, XXI.

MOTIVACIÓN:
Como resultado de la revisión practicada, se detectó que no existe evidencia de que el Ente haya cumplido con la obligación del pago de los derechos de agua que indica la normatividad respectiva. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

Observación Número: 9601/2011/007

El saldo al cierre del ejercicio de las cuentas de deudores que abajo se indica, reflejan un importe que proviene de ejercicios anteriores que no fueron recuperados.

NO. CUENTA	NOMBRE	MONTO DE REFERENCIA
1106-01-07001	Mario Ángel Granados Inurrigar	$2,079,547.87
1106-04-07001	Mario Ángel Granados Inurrigar	108,999.00
1106-04-07002	Javier Casas Aguilar	25,457.31
	TOTAL	$2,214,004.18

Como hecho posterior, presentaron la Resolución Ministerial de fecha 04/10/211, que dice la Institución del Ministerio Público, determina el SOBRESEIMIENTO de la presente investigación ministerial por haber sido consignados al Juzgado Tercero de Primera Instancia de Veracruz los hechos denunciados e imputados al ciudadano Mario Ángel Granados Inurrigarro, Ex Director de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de la Antigua; durante el ejercicio 2007.

FUNDAMENTO LEGAL:
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 38 fracción III y 40 fracción V.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 357 segundo párrafo y 359 fracción VII.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 46, Fracciones I, II, III, IV y XXII.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 6, 7, 8, 11 párrafo 2, 13 y 25.

MOTIVACIÓN:
Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente no observó la obligación de tomar las medidas correspondientes para la depuración de las cuentas de balance. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 9601/2011/008

El saldo al cierre del ejercicio de las cuentas de anticipos que abajo se indican, refleja un importe que proviene de ejercicios anteriores y no fueron recuperados.

ORIGINAL ORFIS

No. CUENTA	NOMBRE	MONTO
1108-01-07001	Sócrates Barrientos Cobos.	$2,000.00
1108-01-07002	Rosa María Ortiz Alfallo.	5,000.00
1108-01-07003	Eduardo Haaz Herrera.	10,000.00
1108-01-07004	Robert Williams Márquez Quintana.	9,500.00
1108-01-07006	Julia Ronzón Herrera.	5,000.00
1108-01-07007	Gabriel Mendoza Ramírez	250.00
1108-01-07009	Miguel Ángel Beristaín Domínguez	5,500.00
1108-01-07011	Eugenio Pérez Loyo.	3,600.00
1108-01-07013	Fabián Ortiz Viveros.	16,166.00
1108-01-07014	Concepción León Cruz.	3,650.00
1108-01-07015	Marcos Rodríguez Delgado.	1,781.17
1108-01-07016	Oliverio Casas Velázquez	2,766.28
1108-01-07017	Rodolfo Maroño Chelala.	3,564.06
1108-01-07018	María Idalia Herrera Báez.	13,569.00
1108-01-07020	Pedro Joel Reyes Bravo.	7,828.60
1108-01-07021	Mario Ángel Granados Inurrigar	2,822,556.27
1108-01-07022	Henry Aguilar Hernández.	500.00
1108-01-07023	Amelia Vázquez Morales.	700.00
1108-01-07024	Silvia Morales García.	1,000.00
1108-01-07025	Martin Vázquez Murcia.	2,000.00
1108-01-07026	José Gabriel Montoya Martínez.	500.00
1108-01-07027	José Víctor Díaz Yonca.	1,200.00
1108-01-07028	José Luis Delfín Ganem.	1,100.00
1108-01-07029	Juan Francisco Fernández Nogueira.	3,200.00
1108-01-07030	Alberto Jácome Olivares.	1,500.00
1108-01-07031	Lorenzo López.	1,200.00
1108-01-07032	Alfredo Sánchez Casas.	1,500.00
1108-01-07033	Benito Pastrana Hernández.	200.00
1108-01-07034	Karina Márquez Meneses.	906.91
1108-01-07042	Javier Casas Aguilar.	4,380.48
1108-01-07045	Julio Cesar Aguilar Ramírez.	100.00
1108-05-07001	Corporativo de construcción y urbanización.	125,000.00
	TOTAL	$3,057,718.77

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 38 fracción III y 40 fracción V.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 277, 325, 326 y 332.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 104.

ORIGINAL ORFIS

- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado libre y soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 46, fracciones I, II, III, IV y XXII.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 6, 7, 8, 11 párrafo 2, 13 y 25.

MOTIVACIÓN:
Como resultado de la revisión practicada o, se detectó que el Ente no observó, la obligación de cuidar que la recuperación o amortización de los anticipos otorgados se hagan con exactitud y oportunidad. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 9601/2011/010

Existen saldos por concepto de pasivos al 31 de diciembre de 2011, registrados durante el ejercicio y de ejercicios anteriores, sin que se haya presentado evidencia de que están debidamente soportados; así mismo, el Ente Fiscalizable no cuenta a dicha fecha, con disponibilidad para su liquidación, como a continuación se relacionan:

CUENTA	IMPORTE
2102-00-00000 Cuentas por pagardel ejercicio	$182,008.85
2102-00-00000 Cuentas por pagar de ejercicios anteriores	692,599.19
2104-01-00000 Acreedores diversos.	3,059,697.66
2105-01-00000 Convenios por pagar	73,765.83
Total de Pasivos	$4,008,071.53
Disponibilidad en Bancos	716,881.55
Déficit	$3,291,189.98

FUNDAMENTO LEGAL:
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 39 Fracción XII, 40 Fracción V.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado libre y soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 46, Fracciones I y II.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 258 último párrafo.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 366, 367 y 369.

MOTIVACIÓN:
Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente mantiene en su contabilidad pasivos provenientes de ejercicios anteriores, sin que se hayan tomado las medidas correspondientes para su liquidación o depuración. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

ORIGINAL ORFIS

Observación Número: 9601/2011/012

El Ente Fiscalizable durante el ejercicio retuvo el Impuesto sobre la Renta retenido a empleados, el cual no fue pagado en su totalidad, por lo que al 31 de diciembre de 2011, se tiene el saldo que abajo se cita:

CONCEPTO	MONTO DE REFERENCIA
ISR de Sueldos y Salarios	$109,407.88

De igual forma, de acuerdo a sus registros contables, no fue pagado a la a la autoridad fiscal respectiva lo correspondiente al impuesto de ejercicios anteriores por $1,352,214.49.

Como consecuencia del incumplimiento en el pago de obligaciones de carácter federal, tales como impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, aportaciones, cuotas u otras de similar naturaleza, dió lugar a recargos y actualizaciones por un importe de $32,101.00 de pagos del ejercicio 2011, así como multas y gastos de ejecución inherentes a toda obligación que no se entera en tiempo y forma, en cuyo caso, estos accesorios se constituyen en daño patrimonial, independientemente de que la omisión pueda dar lugar a responsabilidad penal por incumplimiento de un deber legal o cualquier otro delito.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 38 fracción III y 40 fracción V.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta, Artículos 102, 113 y 18 Fracción I.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 46, fracciones I, II, III, IV y XXII.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 6, 7, 8, 11 párrafo 2, 13 y 25.

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente no observó la obligación de efectuar retenciones y enteros, respecto de las erogaciones por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 9601/2011/013

Existen diferencias entre el monto retenido correspondiente al Impuesto Sobre la Renta por concepto de sueldos y salarios y el monto que se debió retener, mismo que se detallan a continuación:

	DETERMINADO SEGÚN AUDITORÍA		DETERMINADO SEGÚN NÓMINA		DIFERENCIAS	
MES	SUBSIDIO	ISR	SUBSIDIO	ISR	SUBSIDIO	ISR
Diciembre sindicato	$0.00	$37,037.99	$4,781.26	$10,244.70	$-4,781.26	$26,793.29
Diciembre confianza	0.00	102,378.40	2,978.34	40,256.96	2,978.34	62,121.44
TOTAL	$0.00	$139,416.39	$7,759.60	$50,501.66	$-1,802.92	$88,914.73

ORIGINAL ORFIS

Como hecho posterior, la Comisión presentó el registro contable en donde se reconoce contablemente el registro del impuesto no pagado.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley del Impuesto sobre la Renta, Artículos 110, Fracción I y 113.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 46, Fracción III.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 186 Fracción XI y 308.

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente no observó la obligación de efectuar los cálculos del impuesto sobre la renta considerando los sueldos y las demás prestaciones que deriven de una relación laboral. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 9601/2011/014

Al 31 de diciembre, la balanza de comprobación refleja saldos en la cuenta de Otros impuestos y retenciones (cuotas patronales) que abajo se detallan, los cuales provienen de ejercicios anteriores y del ejercicio 2011, sin que se haya presentado evidencia de su pago.

PARTIDA	EJERCICIOS ANTERIORES	EJERCICIO 2011	TOTAL
2103-07-07001 IVA trasladado.	$442,175.16	$580,254.70	$1,022,429.86
2103-07-07002 Sindicato.	13,096.84	383.88	13,480.72
2103-07-07003 ISSSTE (cuotas, Aportaciones, pmo)	1,109,358.45	920,336.28	2,029,694.73
2103-07-07004 Pensión Doris Chelala de Maroño.	40,755.88	0.00	40,755.88
2103-07-07005 Pensión Carmen Tostado Pérez.	231.94	0.00	231.94
2103-07-07006 Pensión Maritza Rodríguez Aguilar.	42,984.70	0.00	42,984.70
2103-07-07007 Seguro de retiro.	29,833.54	2,184.35	32,017.89
2103-07-07008 SAR (retiro).	228,939.99	48,220.40	277,160.39
2103-07-07009 SAR (vivienda).	188,540.47	121,375.39	309,915.86
2103-07-07011 Otras retenciones.	11,099.62	2,942.80	14,042.42
TOTAL	$2,107,016.59	$1,675,697.80	$3,782,714.39

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Artículos 21 y 22.
- Ley del Impuesto al Valor Agregado, Artículos 1 y 3.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 272 Fracción III, 325, 387 Fracciones I y III y 392 Fracciones II y III.

ORIGINAL ORFIS

- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado libre y soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 46, Fracciones I y II.

MOTIVACIÓN:
Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente no observó la obligación de enterar el pago por concepto de cuotas patronales generadas al 31 de diciembre de 2011 y ejercicios anteriores. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normatividad correspondiente.

Observación Número: 9601/2011/015

Efectuaron pagos de honorarios profesionales y no realizaron el pago de ISR correspondiente.

CONCEPTO	MONTO DE REFERENCIA
Retención del 10% sobre honorarios	$11,558.06

De igual forma de acuerdo a sus registros contables, no fue pagado a la autoridad correspondiente el impuesto de ejercicios anteriores por $2,088.57.

FUNDAMENTO LEGAL:
- Ley del Impuesto sobre la Renta, Artículos 102 primero y segundo párrafos, 127 sexto párrafo.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 38 fracción III y 40 fracción V Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones I, II, III, IV y XXII.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 6, 7, 8, 11 párrafo 2, 13 y 25.

MOTIVACIÓN:
Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente no observó la obligación de realizar el correspondiente entero del ISR por el pago de honorarios profesionales como lo establece los ordenamientos legales. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 9601/2011/016

El Ente Fiscalizable no presentó evidencia de haber entregado, el aviso para dictaminar la determinación y pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, establecidas en el artículo 104 fracción III del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la Dirección General de Recaudación de la SEFIPLAN.

Así mismo, el Ente Fiscalizable no presentó a este Órgano el dictamen de las obligaciones fiscales establecidas en el Código Financiero para el Estado de Veracruz, en Materia del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, que debió haber presentado en la Dirección General de Fiscalización de la SEFIPLAN y que permitiera confirmar el monto determinado por el Ente Fiscalizable y que se encuentra registrado contablemente como impuesto por pagar por $76,239.60.

ORIGINAL ORFIS

Además, no pago el Impuesto Adicional para el Fomento de la Educación.

Así mismo, de acuerdo a sus registros contables, no fue pagado a la SEFIPLAN lo correspondiente al Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal de ejercicios anteriores por $443,286.46.

Si como evento posterior y derivado del análisis de la documentación presentada por el Ente Fiscalizable con motivo de la solventación del pliego de observaciones, se detectara la existencia de otras irregularidades de carácter resarcitorio o administrativo que no constituían parte del pliego de observaciones notificado o se modifique la observación original notificada, éstas se incorporarán al Informe del Resultado, para que, en su caso, se desahoguen en la fase de determinación de responsabilidades y fincamiento de indemnizaciones y sanciones, con pleno respeto a la garantía de audiencia.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Segunda, Cuarta, Quinta y Sexta de las Reglas de Carácter General para el Cumplimiento del Dictamen de las Obligaciones Fiscales Establecidas en el Código Financiero para el Estado de Veracruz, en Materia del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.
- Artículo Único del Acuerdo mediante el cual se modifican las Reglas de Carácter General para el cumplimiento del Dictamen de las Obligaciones Fiscales establecidas en el Código Financiero para el Estado de Veracruz, en materia del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 37 fracción III, 38 fracción VI, 45 fracción I, 72 fracciones I y II, 104 segundo párrafo y 115 fracciones V, IX, X y XXX.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 272 fracción III, 367, 387 y 392.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó la obligación de presentar el aviso para dictaminar la determinación y pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal y el dictamen, así como de efectuar los pagos del ejercicio y de ejercicios anteriores; lo que dará lugar a recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución inherentes a toda obligación no pagada en tiempo y forma, lo anterior entraña una violación expresa a las disposiciones legales enunciadas en la fundamentación. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

ORIGINAL ORFIS

3.6.3. Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

Recomendación Número: 9601/2011/001

Se recomienda, previa autorización, llevar a cabo una depuración integral de las cuentas por cobrar y las cuentas por pagar en general, a efecto de que los estados financieros reflejen saldos reales susceptibles de recuperación o pago.

Recomendación Número: 9601/2011/002

Se recomienda cancelación del cheque número 0049 de fecha 15/09/2010 por la cantidad de $180.00 debido al tiempo transcurrido desde su expedición, el cual al cierre del ejercicio 2011, no se ha cobrado.

Recomendación Número: 9601/2011/003

Las pólizas de cheque que abajo se detallan carecen de las firmas de los beneficiarios, por lo anterior se recomienda verificar que al otorgar un cheque, las pólizas se encuentren debidamente firmadas por los beneficiarios.

No. PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO DEL GASTO	BENEFICIARIO	MONTO
Eg -30	08/07/11	Compra de 6 laminas rectangulares de 4.27 m de largo	Jorge A. Meza Huerta	$19,365.00
Eg-26	12/08/11	Medicinas.	Jorge A. Meza Huerta	36,470.82
Eg-46	24/08/11	Material (1 sellador)	Deco Jasdim S.A	1,595.01
Eg. 25	07/09/11	Papelería y útiles de Oficina	Adrián Gómez Mariscal	27,119.75
			TOTAL	$84,550.58

Recomendación Número: 9601/2011/004

Cumplir con las obligaciones de transparencia y acceso a la información de conformidad con la normatividad aplicable.

Recomendación Número: 9601/2011/005

Se recomienda eliminar las barreras arquitectónicas que impidan o dificulten la movilidad y el tránsito a personas con capacidades diferentes y realizar las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad y acceso a lugares de uso común de la Comisión del Agua, en cumplimiento a la normatividad aplicable.

Recomendación Número: 9601/2011/007
Referencia Observación Número: 9601/2011/002

Se recomienda que el Titular de la Contraloría establezca el programa de trabajo respectivo a efecto de implementar medidas de control suficientes y competentes que hagan patente el ejercicio de sus funciones

ORIGINAL ORFIS

Recomendación Número: 9601/2011/008
Referencia Recomendación Número: 9601/2011/006

En cumplimiento a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 7, respecto de adoptar e implementar las decisiones que tome el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para establecer las normas contables y de información financiera generales y específicas, se recomienda dar el seguimiento al cumplimiento oportuno en la aplicación de la normatividad que emita en su momento el CONAC y que difunda el COVAC, para incorporar en el Sistema de Contabilidad Gubernamental que ejecuten, los postulados, procedimientos, criterios e informes, dentro de los plazos que éste establezca.

Recomendación Número: 9601/2011/009
Referencia Observación Número: 9601/2011/001

Se recomienda que en los procesos de auditoría externa que practique el ORFIS a la Cuenta Pública de los Ayuntamientos y con el propósito de que los Entes Fiscalizados no incurran en la generación de observaciones y recomendaciones, así como en limitaciones que el Auditor habilitado tenga en el desarrollo de su revisión, se presente el total de documentos que sean solicitados para el inicio, continuación o cierre del ejercicio fiscalizador.

Recomendación Número: 9601/2011/010
Referencia Observación Número: 9601/2011/003

Se recomienda constituir las fianzas para quienes en el ejercicio de su función sean responsables del manejo de fondos y valores.

Recomendación Número: 9601/2011/011
Referencia Observación Número: 9601/2011/004

El Ente Fiscalizable deberá autorizar la ejecución de obras a través de contratistas cuyo registro en el Padrón de SEFIPLAN se encuentre vigente en la fecha de su contratación.

Recomendación Número: 9601/2011/012
Referencia Observación Número: 9601/2011/006

Se recomienda que el Titular del Órgano Interno de Control elabore el programa de trabajo de su área, que incluya entre otras acciones, aplicar medidas correctivas cuando existan incumplimientos a las normas, proteger los activos y comprobar su registro contable; sustanciar los procedimientos disciplinario administrativos, revisar el cumplimiento de objetivos y el cumplimiento de metas que indican los programas, etc., implementando las medidas de control suficientes y competentes que hagan patente el ejercicio de sus funciones.

Recomendación Número: 9601/2011/013
Referencia Observación Número: 9601/2011/009

Se recomienda conciliar y depurar los registros contables respecto de los inventarios físicos, incorporando aquellos bienes que hayan sido observados durante la auditoría por no estar registrados contablemente.

ORIGINAL ORFIS

Recomendación Número: 9601/2011/014
Referencia Observación Número: 9601/2011/011

Se recomienda efectuar en forma recurrente conciliaciones de los saldos entre las distintas fuentes de información como en los casos de: impuesto predial, cuentas por cobrar, cuentas por pagar, inventarios, oficios de las participaciones federales enviados por Sefiplan, etc., asimismo en el caso en que la normatividad vigente así lo determine deberán recabarse las aprobaciones del cabildo a efecto de que los documentos base de operación tenga carácter legal.

Recomendación Número: 9601/2011/015
Referencia Observación Número: 9601/2011/017

Se recomienda cumplir oportunamente con la presentación de las declaraciones informativas, cuyo vencimiento es al 15 de febrero del año siguiente.

Recomendación Número: 9601/2011/016
Referencia Observación Número: 9601/2011/018

Se recomienda efectuar oportunamente el depósito de los recursos financieros correspondientes al 5 al millar por supervisión, en la cuenta autorizada del Orfis.

Recomendación Número: 9601/2011/017
Referencia Observación Número: 9601/2011/019

Se recomienda que en el caso de contratación de obra se observe en forma específica el cumplimiento de las disposiciones relativas a la presentación de documentos que integran los expedientes técnicos, toda vez que estos dan cuentan de la veracidad respecto de la autorización y ejecución de la obra pública municipal; Se recomienda que en el caso de contratación de obra a través de adjudicación directa o mediante el proceso de licitación, observen lo dispuesto en la legislación de la materia e integren el expediente respectivo en forma integral.

Recomendación Número: 9601/2011/018
Referencia Observación Número: 9601/2011/021, 9601/2011/022

Se recomienda que en el caso de contratación de obra se observe en forma específica el cumplimiento de las disposiciones relativas a la presentación de documentos que integran los expedientes técnicos, toda vez que estos dan cuentan de la veracidad respecto de la autorización y ejecución de la obra pública municipal; de igual forma se recomienda el análisis preciso de los precios unitarios para determinar probables variaciones por costos elevados y de ocurrir estos documentar la justificación atendiendo a condiciones naturales de productos o servicios de la zona o de carácter regional.

3.7. Irregularidades e Inconsistencias Detectadas

Una vez concluida la fase de comprobación del procedimiento de fiscalización a las Cuentas Públicas 2011, que se efectuó mediante la práctica de auditoría a pruebas y muestras selectivas, se determinó que no existen observaciones que adviertan una presunta responsabilidad resarcitoria de los servidores o ex servidores públicos involucrados por un posible daño a la Hacienda Pública Municipal.

ORIGINAL ORFIS

4. CONCLUSIONES

Primera. No se detectaron irregularidades que hagan presumir la existencia de daño patrimonial de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de La Antigua, Ver.

Segunda. Se detectaron inconsistencias de carácter administrativo en la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de La Antigua, Ver., que se registran en el correspondiente apartado de Observaciones.

Tercera. En apego a lo dispuesto por los artículos 30.2, 32.2, 35.3 y 36 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2011 de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de La Antigua, Ver., sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2011 sobre las que se practicó la fiscalización, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las personas que se desempeñaron o desempeñan como servidores públicos en la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de La Antigua, Ver., de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros órganos de fiscalización facultados.

ORIGINAL ORFIS